

Informotoca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 957 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas, 17 DIC 2020

VISTO:

El Informe N° 00914-2020-SGA/MPM-CH (15.12.2020), expedido por la Sub Gerencia de Abastecimientos, mediante el cual alcanza el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SERVICIO PARA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento N° 3312 (09.12.2020), la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, requiere la contratación de **INSPECCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA;**

Que, mediante Informe N° 0903-2020-SGA/MPM-CH de fecha 11.12.2020, la Sub Gerencia de Abastecimiento, como Órgano encargado de las Contrataciones de esta Entidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al **requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección;** solicita Certificación Presupuestal por el monto ascendente a **S/57,517.58 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 58/100 SOLES);**

Que, mediante Informe N° 00729-2020-GPPDI/MPM-CH (11.12.2020), la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite la Previsión Presupuestal para el **SERVICIO DE INSPECCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA,** cuyo costo asciende al importe de **S/57,517.58 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 58/100 SOLES).** Lo cual ira a la cadena programática funcional siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
PRODUCTO	3000133	CAMINO VECINAL CON MANTENIMIENTO VIAL
ACTIVIDAD	5006373	PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA
ESPECIFICA DE GASTO	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS
MONTO SOLES	S/ 57,517.58 (PREVISION AÑO 2021)	

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 942-2020-MPM-CH-A (15.12.2020), se resolvió aprobar la **VIGÉSIMO QUINTA** modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, correspondiente al año 2020, a efectos de **INCLUIR** -entre otros- el procedimiento de selección siguiente:

N°	Descripción	Tipo de procedimiento	Cant. Item	Valor Referencial	Objeto	Fecha Tentativa	Fuente de Financiamiento
69	SERVICIO PARA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA	PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN	01	S/ 57,517.58	SERVICIO	DICIEMBRE	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

Que, la Sub Gerencia de Abastecimientos, mediante Informe N° 00914-2020-SGA/MPM-CH (15.12.2020), justifica la aprobación del presente **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, solicitando la aprobación del mismo, del procedimiento de selección a convocar: **SERVICIO PARA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA,** con un valor referencial de **S/57,517.58 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 58/100 SOLES),** contando con la previsión presupuestal emitida con Informe N°00729-2020-GPPDI/MPM-CH (11.12.2020), por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional. Por lo que de acuerdo con el monto del valor referencial determinado, corresponde convocar un procedimiento de selección por **PROCESO ESPECIAL DE SELECCIÓN**, bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA;**

Que, el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°344-2018-EF, establece los requisitos para convocar, siendo lo siguiente: **"41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento..."

Por su parte el artículo 42°, del mencionado Decreto Supremo, señala el contenido del expediente de contratación, precisando que: "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)".

Que, para su aprobación, el mencionado artículo, en el numeral 42.3, precisa que es, lo que debe contener el expediente de contratación; asimismo, en el numeral 42.5, prescribe que: "El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección";

Que, en mérito a lo antes expuesto, se tiene que el SERVICIO PARA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA, se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 942-2020-MPM-CH-A (15.12.2020), que aprobó la VIGÉSIMO QUINTA modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, correspondiente al año 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42° del D.S. N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se debe contar con la debida aprobación del Expediente de Contratación, para la convocatoria respectiva, para lo cual debe expedirse el presente acto administrativo;

Por tanto, estando a lo comunicado, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Procedimiento de Selección: SERVICIO PARA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA, con un valor referencial de S/57,517.58 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 58/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total, ameritando dicho monto un Procedimiento de Selección por PROCESO ESPECIAL DE SELECCIÓN, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de conformidad con los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derívese el presente expediente a la Sub Gerencia de Abastecimientos, y, DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

¹ Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019.